



CONTRATO DE SUMINISTRO

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/008/2014/MDN, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO"
RESOLUCIÓN N° 07-ADJ-2014.

No. 04-BS-2014

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Director Administrador Único y por tanto Representante Legal de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero tres nueve cinco-uno cero uno-cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **"CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EI CONTRATISTA** se obliga a suministrar los Repuestos para Equipo Médico y Odontológico, según se detallan a continuación:

Repuestos para equipo médico y odontológico para el Hospital Militar Central.

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
10	FOCO 6V. 30W.	UNIDAD	11	\$ 5.65	\$ 62.15
21	PELETS INDUSTRIAL	BOLSA	25	\$ 79.10	\$ 1,977.50

m

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
31	FOCOS 22.8V/80W, PARA LÁMPARA CIELITICA, MARC DR MATCH, MODELO MATCH MSF	UNIDAD	20	\$ 59.89	\$ 1,197.80
41	CARTUCHO DE SPIN-DONW	UNIDAD	1	\$ 158.20	\$ 158.20
42	FILTRO MULTIMEDIA COLUMNA FIBRA DE VIDRIO 20X62 CON VÁLVULA DE CONTROL FLECK	UNIDAD	1	\$ 5,960.75	\$ 5,960.75
43	CARTUCHO DE SEDIMENTOS 20", 75-25 MICRAS	UNIDAD	6	\$ 113.00	\$ 678.00
44	FILTRO DE CARBÓN GRANULA ACTIVADO COLUMNA DE FIBRA DE VIDRIO 20X02 CON VÁLVULA DE CONTROL FLECK	UNIDAD	1	\$ 7,559.70	\$ 7,559.70
45	SODIALITE SYNCROMATICO, SUAVIZADOR DE 8 CUFT, TANQUE 21"X62"	UNIDAD	1	\$ 12,848.10	\$ 12,848.10
46	CARTUCHO DE SEDIMENTOS 20", 50-5 MICRAS	UNIDAD	6	\$ 113.00	\$ 678.00
47	ANTIESCALANTE QUÍMICO LÍQUIDO INHIBIDOR SILICE	UNIDAD	3	\$ 904.00	\$ 2,712.00
48	ELEMENTO R.O	UNIDAD	4	\$ 1299.50	\$ 5,198.00
49	ESTERILIZADOR ULTRAVIOLETA DE ACERO INOXIDABLE 316L, 6GPM CON DISPLAY Y SENSOR	UNIDAD	1	\$ 2,248.70	\$ 2,248.70
50	ESTERILIZADOR ULTRAVIOLETA DE ACERO INOXIDABLE 316L, 8GPM CON DISPLAY Y SENSOR	UNIDAD	1	\$ 2,983.20	\$ 2,983.20
51	LAMPARA ULTRAVIOLETA DE 6GPM, MODELO S410RL-HO	UNIDAD	2	\$ 593.25	\$ 1,186.50
52	TUBO DE QUARZO PARA LÁMPARA DE 6GPM	UNIDAD	2	\$ 101.70	\$ 203.40
53	RESINA DE LECHO MIXTO, GRADO NUCLEAR	UNIDAD	12	\$ 678.00	\$ 8,136.00
55	TUBO DE QUARZO PARA LÁMPARA DE 8GPM	UNIDAD	1	\$ 101.70	\$ 101.70
56	CARTUCHO BACTERIOLÓGICO	UNIDAD	2	\$ 124.30	\$ 248.60
57	SENSOR UV MODELO 254NM-FP2	UNIDAD	1	\$ 678.00	\$ 678.00
58	BOMBA DE ACERO INOXIDABLE 316, MOTOR 3/4 DE HP, MONOFÁSICA 115VAC 60HZ	UNIDAD	1	\$ 2,599.00	\$ 2,599.00
59	VÁLVULA BY-PASS DE 1"	UNIDAD	1	\$ 452.00	\$ 452.00
76	CARTUCHO DE SPUN-POLIPROPILENO 20" X 4.5" 5 MICRAS	UNIDAD	12	\$ 113.00	\$ 1,356.00
77	LÁMPARA 3.5V, N° 078	UNIDAD	4	\$ 59.89	\$ 239.56
78	LÁMPARA 3.5V N° 086	UNIDAD	4	\$ 59.89	\$ 239.56
88	FOCO 25V	UNIDAD	10	\$ 28.25	\$ 282.50
TOTAL					\$ 59,984.92

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato.



El **CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de los repuestos que salgan defectuosos, en un tiempo menor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.- Será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA**

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total por el suministro del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$59,984.92)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendarios, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: **1)** Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. **2)** Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. **3)** Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha 03DIC007 emitida por el Ministerio de Hacienda, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, El **CONTRATISTA** deberá presentar a la

m

Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.-** El **CONTRATISTA**, entregará los Repuestos para Equipo Médico y Odontológico en el Hospital Militar Central, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada dentro del complejo del Hospital Militar Central, Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, San Salvador, de lunes a viernes en horario de 0800 a 1500 horas. En una sola entrega del cien (100%) por ciento de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. Para tal efecto el Contratista deberá tener con anticipación la copia del contrato debidamente legalizado. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.-** El **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL** hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2014. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.-** EL **CONTRATISTA**, rendirá a favor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** las Fianzas que se detallan a continuación, las cuales deberán ser otorgadas por Institución Bancaria o de Seguros y entregadas en original y tres copias, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional DACI del Ministerio de la Defensa Nacional: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y se extinguirá cuando la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de **DOCE MESES**, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. **En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro, en el plazo de tres días hábiles**



o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, no será necesaria la presentación de la referida Fianza. **b) Fianza de Buena Calidad**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin detrimento de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA.-** Por la mora injustificada del **CONTRATISTA**, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.-** Queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El **CONTRATISTA** podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato, si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por el Ministerio de la Defensa Nacional y la modificativa del contrato será firmada por el

Fiscal General de la República y por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la extinción de las

obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiera entre la INSTITUCIÓN CONTRATANTE y el CONTRATISTA será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** En

virtud del presente contrato se nombra según Acuerdo N° un mil setecientos noventa y tres (1793), de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, como administrador del contrato al [REDACTED] del Hospital Militar Central, y en caso de ser trasladada o encomendada a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 RELACAP y demás disposiciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- Para los efectos legales del presente contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a. Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/008/2014/MDN, b. Aclaraciones, c. adendas, d. Consultas, e. Documentos de petición del suministro, f. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g. Garantía, h. La oferta, i. La Resoluciones de Adjudicación N° 07-ADJ-2014, j. Resoluciones modificativas, y k. Otros documentos

que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones relacionadas en la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: el **"CONTRATISTA":** [REDACTED]

Teléfonos: [REDACTED] y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional Telefax 2250-0032. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature of Ernesto Alcides Núñez Castro]

ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
DE C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.



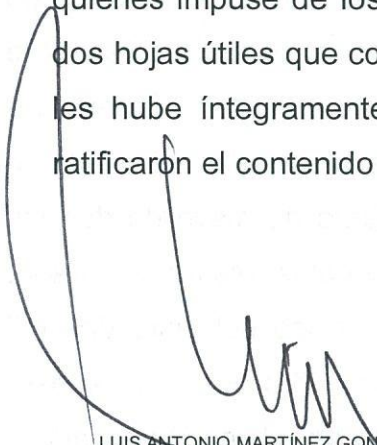
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas ocho minutos del día veinte de enero de dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de [REDACTED] Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por

m

medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO**, quien es de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en carácter de Director Administrador Único y por ende Representante Legal de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios

notariales de Armando Ramírez Mancilla, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y en la Cláusula Décima Segunda menciona que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro un mil noventa y seis, del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por Aumento de Capital, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Edgar Arturo Flores Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro dos mil doscientos treinta y uno, del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por Adecuación del valor de las acciones, Aumento de Capital Mínimo y Modificación del Plazo y Administración de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Mercedes de los Ángeles Merino Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro dos mil setecientos setenta y dos, del Registro de Sociedades, con fecha nueve de agosto de dos mil once, y **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria, en la cual consta que Ernesto Alcides Núñez Castro, fue electo Administrador Único Propietario de la sociedad representada, por un período de cinco años, a partir de la inscripción de dicha credencial, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y dos del Libro tres mil ciento tres, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de junio de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales El Contratista suministrará a la Institución Contratante los Repuestos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas

características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho producto, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
DE C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO

